

A. Dho pido, y suplico con lo p[ro]pria, y mande inter
 yonga su Autoridad, y escrito Judicial para la mejor validacion
 de este recado, Autorizandolo por un, y ante un testigo por
 no habia en esta Ciudad Concursano publico ni Real. Y Juro a Dios
 y esta Cruz q' esta dho cosa no es mala, si no por alcayza
 Justicia, q' p[ro]p[ri]o de D.º Juan Luis de Alca

En Ciudad de la Concepcion en diez, y seis dias del
 mes de Abril de mil, y ochocientos, y veinte, y dos años ante
 mi el Licenciado de Campo D.º Andres Gonzalez, y Jefe de
 Comodoro, y Justicia Mayor, y legalmente el Capitan
 General de esta dicha Ciudad por su Magestad, y despacho
 por mi, y ante mi, por no habia Concursano Publico, ni Real.
 Se presento esta peticion por el contenido

Y por mi dho mande q' jure, y valare el Capitan D.º Juan
 mande de la Cruz, y para ello se cite al Capitan D.º Luis de Roxa para
 con como lo p[ro]p[ri]o de la p[ro]p[ri]a, y para q' haya esta dho cosa, con comunicacion
 con testigos forma de Capitan D.º Pedro de Torpedero Barba, para
 la haga comparecer a derecho ante testigos, y la formen. Juro lo p[ro]p[ri]o
 por, y jurame por mi, y ante mi por no habia Concursano Publico
 ni Real en esta dho cosa, y para q' se m[er]ita por no haberle del dho
 Juro otras cosas testigos el Capitan Licenciado Juan de los Rios
 y Capitan D.º Pedro de Torpedero Barba, y lo firmaron.
 Licenciado el Comodoro D.º Pedro de Torpedero Barba
 Andres Gonzalez, y Jefe de

en esta

En la Ciudad de la Concepcion, Reyno de Chile en diez
 dias del mes de abril de mil ochocientos, y veinte, y dos años
 en conformidad de esta comunicacion de dho cosa, y de al Capitan
 de D.º Luis de Roxa para lo contenido en esta peticion
 Juro el Testigo Joseph Melendo, y el Argentero Mayor D.º
 Juan de la Cruz, y lo firmaron D.º Juan de la Cruz
 D.º Pedro de Torpedero Barba

Declaracion

En la Ciudad de la Concepcion, Reyno de Chile en

120

El Capitan D^{no} Luis de Oliva Milita en esta guerra, el
reino y conjunta Navarra de D^{na} Navarra de Cerdeña, Villa
Vieja de D^{na} Navarra de la fuente Villaleros y Navarra de
D^{no} General Francisco de la fuente Villaleros; como mas
me comenga padeso ante V^{ra} M^{de}, y de p^{re} q^{ue} me dexes con
vna proba q^{ue} adaa tiempo de la p^{re} mar, é menor q^{ue} el Cap^{itan}
don D^{no} Fernando de Cea por marid^o, de D^{no} Maestre de campo
General D^{no} Fernando de Cea entrado etc, y D^{no} Luis de Roa
Garcia unos papeles, con q^{ue} se vea en la R^{ta} Audiencia de la
vna de los q^{ue} al presente estan poseyendo por herencia de su
abuelo, y al derecho q^{ue} pretende el dicho Capitan D^{no} Luis de
Roa de ver, y persequir el ex^{er} cicio de tiempo de mas de veinte
años, q^{ue} se hee por corno con vna y paciencia vna, y ha de
entole quanto este derecho le p^{re}supone, se defende con d^{ic}ta
tudo causa de ignorar dichos papeles por haberlos acudido
al dicho Maestre de campo General por mano del dicho Capitan
D^{no} Fernando de Cea, en D^{ic}ho de pocos años, de esta parte,
y para q^{ue} conste q^{ue} pudo poder la dicha demanda desde q^{ue} se ent^{re}
gaxon los dichos papeles, y no lo hizo por falta de vna y con
sentimiento del dicho Cea ha de volver V^{ra} M^{de} el mandad^o
q^{ue} el dicho D^{no} Fernando de Cea fize, y declare al tenor de este m^{de}
p^{re}dimiento de q^{ue} el juramento haciendo con tanto primero al dicho
Capitan D^{no} Luis de Roa, para q^{ue} se p^{re}supone vna que vna vez en
vna declarando el dia, y año de entrega de dichos papeles. Item la dicha de
vna me la ent^{re}ge original aut^{en}tzada en publica f^uerza, y deman
vna q^{ue} haga fe q^{ue} la quiero para comparecer en la real Audiencia de la
Ciudad de Santiago, adonde me doi a oponer a su pretension en d^{ic}ta
del derecho q^{ue} me avento con la vna, q^{ue} he tenido el procejo de

Y ante, y nubes de las dhas. de los mil, y setecientos
y setenta, y dos años en conformidad de lo pedido por el
capitan D. Pedro Luis de Alca, estando en las carceres de vna
nada, el Capitan D. Fernando de Ica le recien juram
por Dios nuestro Señor, y una señal de Cruz, q hizo
una de derecho. Por tanto legal prometio q dice verdad
que supiere, y le fue preguntado, y orendo por la petic
anterior que le fue leida = Dijo, q partiendo llegado el Ca
pitan D. Luis de Alca a la casa apida al Mariscal de Campo Fe
nial D. Fernando de Ica su Padre de este declarante le
se unos tules de tener, q le pertenecian, le mando el dho
su Padre los buscar entre sus papeleros, y q los entregase, y que
por omision, y olvido de este declarante, no se los entregó
luego por no haberlos encontrado, y despues que murio
Dicho su Padre por el año de quaxenta, y cinco burió
chos papeleros, y se los entregó pagados diez ó seis años por
mor, ó menor, y que esto es lo q sabe, y la verdad de
los juramentos, que tpo como, en que se afirma, y una
tefco, orendo leido ante su dicho, y firmo putamente
conmigo, y los testigos, q se hallaron presentes, q
son el Capitan D. Pedro de los rios Parba, y
Cetelondor

